"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Resolución Administrativa

Nº 258 -2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 25 JUN 2012

VISTO:

El expediente administrativo N° 303-2012-ANA-ALA-MAP, del 07 de marzo del 2012, presentado por el señor Federico Quispe Huamán, Presidente del Comité de Usuarios de Riego de la Comunidad Campesina de Sicuna, por el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Riego al que representa; ubicada en la comunidad campesina de Sicuna, distrito de Lucre, provincia Aymaraes, departamento y región Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el presente trámite ha sido efectuado en conformidad a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos con arreglo a su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Vº Bº
ING. HENRY TEJADA PALOMINO
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son comités, comisiones y juntas de usuarios.
Los comités de usuarios son el nivel mínimo de organización, se integran a las comisiones de usuarios y estos a la vez a las juntas de usuarios;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, menciona que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.
El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, los comités de usuarios (antes denominados comités de regantes) pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración.
Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, las de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial;

Que, el reconocimiento de las organizaciones de usuarios se realiza a través de Resolución Administrativa emitida por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, la octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que las organizaciones de usuarios creada con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los comités y comisiones de regantes se adecuarán a comités y comisiones de usuarios respectivamente;

Que, en el requerimiento presentado por el solicitante, se adjunta copia de acta de elección de conformación del Comité de Usuarios de Riego Sicuna y la elección de sus cargos directivos para el período 2010 - 2012;

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, a través del Informe N° 076-2012-ANA-ALA-MAP/JRVM-TC, referido a la revisión y evaluación de la documentación presentada por la parte recurrente y la correspondiente inspección técnica de campo, se opina favorablemente por el reconocimiento del Comité de Usuarios de Riego Sicuna, al haberse determinado que esta organización realiza la operación y mantenimiento de una infraestructura hidráulica menor de uso común;

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, ha evaluado todos los actuados referidos a este procedimiento administrativo, habiendo determinado la procedencia del reconocimiento del Comité de Usuarios de Riego de la Comunidad campesina de Sicuna, del distrito de Lucre, provincia Aymaraes, región Apurímac; el mismo que debe de integrarse a la Comisión de Regantes Chalhuanca y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay y; reconocer a su junta directiva para el período 2010 - 2012, en conformidad a las disposiciones legales que sustentan la presente;

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer al Comité de Usuarios de Riego Sicuna, como integrante de la Comisión de Regantes Chalhuanca y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer en vía de regularización a la Junta Directiva del Comité de Usuarios de Riego de la Comunidad campesina de Sicuna, para el período 2010 - 2012, conformado por los siguientes usuarios:

PRESIDENTE	:	Sr. Federico Quispe Huamán
VICE-PRESIDENTE	:	Sr. Walberto Moscoso Ñahui
SECRETARIO	:	Sr. Gregorio Yalle Andrade
TESORERO	:	Sr. Emilio Bravo Oscco
FISCAL	:	Sr. Sergio Condori Huayhuas
VOCAL	:	Sr. Marcos Cuba Oscco
VOCAL	:	Sr. Eustaquio Achata Quispe

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta Directiva reconocida en el artículo precedente ejercerá sus funciones a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa hasta el 31 de diciembre del año 2012.

ARTICULO CUARTO.- Notificar, con la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Riego Sicuna, Comisión de Regantes Chalhuanca y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Ing° Henry Tejada Palomino
CIP. 109781
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (e)

CC: Archivo
htp/secretaría.

Urbanización Santa Martha Mz. M - Lte. 2
E-mail: ala-abancay@ana.gob.pe
Teléfono: 083 - 322770 – RPM # 975148675 o 975147935